

ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA, POR LA QUE SE CONVOCAN AYUDAS DE ESTADO CON FINANCIACIÓN ADICIONAL EXTRAORDINARIA A LAS MEDIDAS QUE COMPONEN EL PROGRAMA COMUNITARIO DE APOYO A LAS PRODUCCIONES AGRARIAS DE CANARIAS, REFERIDAS A LA CAMPAÑA 2022

Examinada la iniciativa de la Viceconsejería de Sector Primario para convocar las ayudas de Estado con financiación adicional extraordinaria a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, referidas a la campaña 2022, así como la propuesta formulada por la Secretaría General Técnica en relación con dicha iniciativa y, teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (en adelante, el Programa), aprobado por Decisión de la Comisión, de 9 de noviembre de 2006 (C (2006) 5307 final), al amparo del Reglamento (CE) n.º 247/2006, del Consejo, de 30 de enero, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, derogado por el Reglamento (UE) n.º 228/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de marzo de 2013, por el que se establecen medidas específicas en el sector agrícola en favor de las regiones ultraperiféricas de la Unión, ha sufrido varias modificaciones, con la necesidad de adaptar el mismo a las necesidades del sector agrario de Canarias, estableciendo más líneas de ayuda y, permitiendo una financiación adicional por parte del Estado miembro, de las medidas recogidas en el citado Programa.

Respecto de la campaña 2022, la modificación del Programa ha sido aprobada mediante Comunicación de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural de 16 de diciembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 1, del Reglamento de ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión, aplicables a partir del 1 de enero de 2022, y las modificaciones notificadas el 27 de octubre de 2021 y 3 de marzo de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40, apartado 3, letra c), del Reglamento de Ejecución (UE) n.º 180/2014 de la Comisión

En dicha modificación del Programa se prevé un complemento de ayuda para la campaña 2022 a los beneficiarios de determinadas acciones y subacciones de la medida III “Apoyo a la producción animal”, por importe del 20 % de la cuantía de la ayuda ordinaria. A dichos efectos se habilita una financiación adicional extraordinaria por importe máximo de 6,5 millones de euros, que se abonará a los beneficiarios de las siguientes acciones y subacciones de la medida III, “Apoyo a la producción animal”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:24:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 275 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 20/12/2023 08:33:35	Fecha: 20/12/2023 - 08:33:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UaJbj2ML5LKDVe55Xsy0Fb8vCEHyMz8c	
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 08:47:04	





Segundo. Mediante Orden de 26 de mayo de 2023, de este Departamento se convocaron las ayudas de estado referidas a la campaña 2022, previstas en el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias (POSEI), (extracto, BOC nº 111, 9 de junio de 2023) para las acciones y subacciones que contaban con financiación adicional en el cuadro financiero del Programa Posei para 2022.

Tercero.- En la convocatoria a que se refiere el antecedente de hecho segundo no se incluyeron las siguientes acciones y subacciones, por no tener financiación adicional en el citado cuadro financiero, por lo que interesa ahora convocarlas al estar previstas en las acciones y subacciones de la medida III “Apoyo a la producción animal” susceptibles de financiación adicional extraordinaria mediante complemento de ayuda para la campaña 2022:

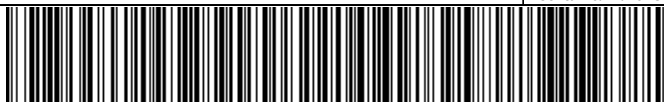
Medidas / acciones / subacciones
Acción III.2 Apoyo al sector vacuno
Subacción III.2.1 Prima a los terneros nacidos de vaca nodriza
Subacción III.2.2 Prima a los terneros nacidos de otros vacunos
Acción III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local
Subacción III.5.2 Carne de porcino
Subacción III.5.3 Carne de conejo
Subacción III.5.4 Carne de caprino y ovino
Acción III.7 Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias
Acción III.9 Ayuda para la producción de gallinas ponedoras en Canarias

Cuarto.- En la Ley 7/2022, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2023 (BOC nº 257, de 31.12.2022) está previsto crédito adecuado y suficiente para atender las ayudas que se convocan.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Corresponde a la persona titular del Departamento la aprobación del gasto, con carácter previo a la convocatoria, de conformidad con lo establecido en el artículo 14.2 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de las subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como los artículos 68 y 69.1 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública

2

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:24:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 275 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 20/12/2023 08:33:35	Fecha: 20/12/2023 - 08:33:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UaJbj2ML5LKDVe55Xsy0Fb8vCEHyMz8c	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 08:47:04	



Canaria. Asimismo, el artículo 6 de las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el POSEI, aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019 (BOC nº 109, 10.06.2019), establece que el procedimiento de concesión se inicia de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente, con sujeción a lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias. En virtud del citado precepto y de conformidad con lo establecido en la letra d) del apartado 2 del artículo 5 del Reglamento Orgánico de la actual Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Soberanía Alimentaria, aprobado por el Decreto 110/2018, de 23 de julio (BOC nº 147, de 31.07.18), la referida competencia corresponde a la persona titular del Departamento.

Segundo. El referido Decreto 36/2009, establece en su artículo 15.5 la necesidad de que, junto con la solicitud de la subvención el beneficiario presente un plan de financiación y previsión de ingresos y gastos, salvo que se exceptúe, en relación con la naturaleza de la subvención o a la condición de los beneficiarios por el titular de la consejería competente en materia de hacienda. Consta en el expediente la referida excepción.

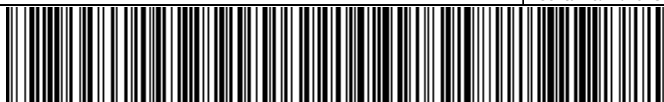
Tercero. Las bases reguladoras de la concesión de las ayudas de Estado adicionales a las medidas que componen el POSEI, determinan que la convocatoria anual deberá de tener además del contenido exigido en el apartado 5, del artículo 14 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, el siguiente:

- a) Las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 2).
- b) El importe unitario de la subvención para cada una de las medidas, acciones o subacciones que se convocan (artículo 5.1).
- c) El modelo normalizado de solicitudes y el plazo de presentación de solicitudes (artículos 6.1 y 7.1).
- d) El plazo para resolver y notificar la resolución que pone fin al procedimiento, (artículo 10.5).
- e) Las medidas a adoptar por las personas beneficiarias, a fin de dar cumplimiento al deber de dar publicidad al carácter público de las ayudas (artículo 14.2, letra c).

En virtud de lo anteriormente expuesto,

RESUELVO

Primero. Aprobar la realización de un gasto por importe de 673.100,60 € con cargo a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.02.00 L.A. 13418206 “COFINANCIACIÓN POSEI-CAC”.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:24:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 275 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 20/12/2023 08:33:35	Fecha: 20/12/2023 - 08:33:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UaJbj2ML5LKDVe55Xsy0Fb8vCEHyMz8c	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 08:47:04	



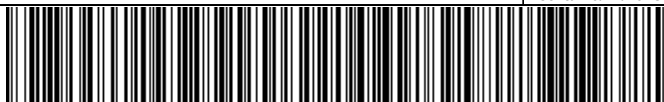
Segundo. Convocar las ayudas de Estado con financiación adicional extraordinaria a las medidas que componen el Programa Comunitario de Apoyo a las Producciones Agrarias de Canarias, reguladas en las bases aprobadas por Orden de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Aguas, de 24 de mayo de 2019 (B.O.C nº 109, 10.06.2019), referidas a la campaña 2022, para las acciones y subacciones que se determinan en el resuelto tercero susceptibles de abono del complemento de la ayuda.

Tercero. Las medidas, acciones y subacciones que se convocan, así como el importe del complemento de las ayudas para cada una de ellas serán los que se especifican a continuación:

Medidas / acciones / subacciones	Complemento de ayuda (20%)
Acción III.2 Apoyo al sector vacuno	165.146,93
Subacción III.2.1 Prima a los terneros nacidos de vaca nodriza	86.566,79
Subacción III.2.2 Prima a los terneros nacidos de otros vacunos	78.580,14
Acción III.5 Ayuda al consumo humano de carne fresca de vacuno, porcino, conejo, caprino, ovino y pollo de origen local	350.060,94
Subacción III.5.2 Carne de porcino	223.031,41
Subacción III.5.3 Carne de conejo	5.144,63
Subacción III.5.4 Carne de caprino y ovino	121.884,90
Acción III.7 Ayuda para la producción de reproductores de porcino en Canarias	50.000,00
Acción III.9 Ayuda para la producción de gallinas ponedoras en Canarias	107.892,73
TOTAL APOYO A LA PRODUCCIÓN GANADERA	673.100,60 €

Cuarto. Destinar a la presente convocatoria créditos por importe de SEISCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CIEN EUROS, CON SESENTA CÉNTIMOS (673.100,60 €), con cargo a la partida presupuestaria 13.07.411B.470.02.00 L.A. 13418206 “COFINANCIACIÓN POSEI-CAC”, correspondientes al importe del complemento de la ayuda.

Quinto. Las solicitudes para acogerse a esta convocatoria se presentarán a través de la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias (<https://sede.gobiernodecanarias.org>), ajustadas al modelo normalizado publicado en la referida sede, en el plazo de DOS (2) MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:24:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 275 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 20/12/2023 08:33:35	Fecha: 20/12/2023 - 08:33:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: 0UaJbj2ML5LKDVe55Xsy0Fb8vCEHyMz8c	 
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 08:47:04	



Sexto. El plazo de resolución y notificación de esta convocatoria será de SEIS MESES contados a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Séptimo. Los beneficiarios de las ayudas deberán colocar en su explotación o en la entidad comercializadora, transformadora o embotelladora, según proceda, un cartel ajustado al modelo que figura publicado en la sede electrónica única de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias.

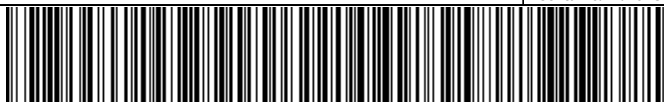
Octavo. La presente orden producirá sus efectos el día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de Canarias.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Canarias en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la publicación de su extracto, sin perjuicio de que pueda interponerse recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación del mismo, con los efectos previstos en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En Canarias,

EI CONSEJERO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y SOBERANÍA ALIMENTARIA,

Alejandro Narvay Quintero Castañeda

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
ALEJANDRO NARVAY QUINTERO CASTAÑEDA - CONSEJERO/A	Fecha: 19/12/2023 - 16:24:54
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 275 / 2023 - Libro: 2501 - Fecha: 20/12/2023 08:33:35	Fecha: 20/12/2023 - 08:33:35
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde=0UaJbj2ML5LKDVe55Xsy0Fb8vCEHyMz8c puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente:	
 	
El presente documento ha sido descargado el 20/12/2023 - 08:47:04	